

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".



**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII emitida el 19 de abril de 2024 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/039 000537

Asunto: Inclusión de especies y

Actualización de inventario.

Mérida, Yucatán a 20 MAR 2024

GILDA MARÍA GÓMEZ DE REGIL
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "THE PET ZONE MID"

PRESENTE

En respuesta a su escrito recibido en esta Oficina de representación, el 06 de marzo del año en curso, medio por el cual solicita la actualización de datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado "THE PET ZONE MID", con registro SEMARNAT-PIMVS-CR-0467-YUC-23, que se ubica en el municipio de Mérida,

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; una vez analizada la información presentada, por el área técnica; se **autoriza** la inclusión de las especies **Lampropeltis getula nigrita**, **Lampropeltis getula californiae** y **Psittacula krameri**; asimismo, una vez realizado el análisis del Plan de manejo presentado, a partir de la presente fecha, éste queda **aprobado** para la reproducción, exhibición y comercialización de las especies en mención, dentro de las instalaciones de ese Predio, de igual manera se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de alta:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD M H... S/S			MARCAJE	MOTIVO	ESTATUS
Rey negra mexicana	<i>Lampropeltis getula nigrita</i>	1	1	0	M: SAN-GL-02-22-11 H: SAN-GL-02-22-12	Reproducción	PROPIEDAD DEL PIMVS
Rey de california	<i>Lampropeltis getula californiae</i>	1	2	0	M: SAN-LG-02-22-08 H: SAN-LG-02-22-04, SAN-LG-02-22-05	Reproducción	PROPIEDAD DEL PIMVS
Dragón barbudo	<i>Pogona vitticeps</i>	0	1	0	PB-PV-010123-0033	Reproducción	PROPIEDAD DEL PIMVS

Bitácora: 31/LS-0023/03/24

Página 1 de 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Pitón bola	<i>Python regius</i>	1	2	0	M: SERENDEPIA C101-22 H: SERENDEPIA C102-22, C11-22	Reproducción	PROPIEDAD DEL PIMVS
------------	----------------------	---	---	---	--	--------------	------------------------

Le informo que, los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización, emitida por esta Secretaría para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Por último le comento, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento solicitándole, en su caso informe a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 15, 35 Y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, firma la".



I.A. JAYNET GONZALEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.C.P. - María de los Angeles Cahuich García.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
JGA/JAR/MSD/soc

Bitácora: 31/LS-0023/03/24

Página 2 de 2